

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 10 de febrero de 1968 sobre nombramiento de Vicepresidentes en la Comisión para el Fomento de la Ayuda a la Investigación en la Enseñanza Superior.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 83/1968, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 24), reorganizó los servicios del Ministerio de Educación y Ciencia. Como consecuencia de esta reorganización se hace preciso adaptar a la misma la Orden ministerial de 15 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que creó la Comisión para el Fomento de la Ayuda a la Investigación en la Universidad, que ha sido cambiada de nombre por el citado Decreto, siendo el actual Comisión para el Fomento de la Investigación en la Enseñanza Superior.

Como consecuencia de todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La Comisión para el Fomento de la Investigación en la Enseñanza Superior será presidida por el Director general de Enseñanza Superior e Investigación. Serán Vicepresidentes los Subdirectores generales de Investigación y Cooperación Científica y Enseñanza Superior y Secretario, el Jefe de la Sección de Investigación y Organismos Internacionales.

Continuarán como Vocales los mismos miembros que en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la creación en las Delegaciones Administrativas Provinciales del Ministerio de un fichero general del personal administrativo y subalterno en la provincia y se dictan normas para ello, relativas a los Centros y Servicios centrales y provinciales.

Ilustrísimo señor:

Habiéndose encomendado a esta Subsecretaría por la disposición final primera del Decreto 83/1968, de 18 de enero, la elaboración del Plan de reestructuración de las Delegaciones Provinciales, correspondientes a los Servicios administrativos del Departamento, conforme al artículo 7.º, 4, del Decreto 2764/1967, y hallándose en curso las medidas iniciales para ello, se hace preciso contar con los convenientes elementos de coordinación de datos y conocimiento de los mismos entre las citadas Delegaciones, los Servicios centrales y los demás de carácter provincial en el ámbito administrativo, en virtud de lo cual,

Esta Subsecretaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Por las Delegaciones Administrativas Provinciales del Ministerio se procederá a confeccionar un fichero general del personal de carácter administrativo y subalterno en la provincia, clasificado por su clase y destino, y cuidará de mantenerlo al día, debiendo ser este extremo objeto de los informes que con ocasión de sus visitas elabore la Inspección de Servicios Administrativos.

En consecuencia, los Centros y Servicios de la provincia facilitarán los correspondientes datos a dichas Delegaciones, con excepción de los servicios de las Universidades excluidos de la organización dispuesta en el artículo 7.º, 4, del Decreto 2764/1967.

2.º Para la finalidad objeto del anterior apartado, la Oficialía Mayor del Departamento y las Secciones dependientes de la misma, así como los Centros y Servicios provinciales aludidos, cuidarán de comunicar a la Delegación Administrativa Provincial toda resolución que con carácter individual o colectivo afecte a funcionarios que presten servicios administrativos o subalternos en la provincia, tales como licencias, jubilaciones, excedencias y las demás de cualquier clase.

Por la Oficialía Mayor del Departamento se cursarán las instrucciones pertinentes para la unificación de los datos y ficheros en las diversas Delegaciones Provinciales.

3.º Continuará llevándose por éstas la gestión administrativa correspondiente al personal contratado para trabajos de oficina y subalterno, así como la relativa a los funcionarios interinos del Cuerpo General Auxiliar que debe ser adscrito a los Servicios administrativos en la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se modifican calificaciones de diversas categorías profesionales del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las Industrias de Artes Gráficas y Manipulados de Cartón y Papel de Fumar.

Ilustrísimo señor:

Vistas propuestas formuladas por la Comisión Mixta de Interpretación y Arbitraje del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las Industrias de Artes Gráficas y Manipulados de Cartón y Papel de Fumar de 27 de septiembre de 1966, de acuerdo con el artículo 17 y disposición transitoria tercera del mismo, respecto a calificación de puestos de trabajo y su modificación,

Esta Dirección General, a virtud de las facultades que le están conferidas por el Reglamento de 22 de julio de 1958, para aplicación de la Ley de 24 de abril del propio año, ha acordado:

1.º Que las calificaciones de las siguientes categorías profesionales del artículo 46 del Convenio quedarán como se indica:

PERSONAL SUBALTERNO

Mozos de Almacén	1,28
Conserjes	1,28
Pesadores o Basculeros	1,28
Ordenanzas	1,22
Porteros	1,22
Guardas y Serenos	1,22
Ayudantes de Almacenero	1,47

	Oficiales		
	1.ª	2.ª	3.ª
PERSONAL OBRERO			
<i>Composición (manual):</i>			
Compaginador (Cajista fotocomposición)	1,80	1,63	1,40
<i>Encuadernación (manual):</i>			
Dorador de cortes	1,70	1,55	1,34
<i>Manipulados de Papel (oficios de máquinas principales):</i>			
Conductores de máquinas automáticas de confeccionar sobres, sobres-bolsa, libretas y bloques	1,80	1,63	1,40
<i>Oficios Auxiliares:</i>			
Electricistas y Mecánicos Montadores-Instaladores	2,10	1,80	—
Electricistas y Mecánicos de mantenimiento ...	1,70	1,55	1,34

2.º El último párrafo del artículo 38 del Convenio Colectivo, encuadrado bajo el epígrafe de «Oficios Auxiliares», quedará redactado así: